



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0981** C.G.E.

PARANÁ; 19 ABR 2021

VISTO:

Lo establecido en la Resolución N° 1100/08 CGE y la extraordinaria situación epidemiológica (COVID-19) por la que atraviesa nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la precitada resolución se establece que a partir del Ciclo Lectivo 2008, se cubran con personal docente reemplazante las suplencias que se produzcan: a) por cinco (5) o más días corridos, en los establecimientos de Educación Inicial y en los Educación Especial y b) por quince (15) o más días corridos, en los establecimientos de todos los demás niveles o modalidades del sistema educativo provincial;

Que teniendo en cuenta la actual situación epidemiológica es imprescindible continuar implementando determinadas medidas de seguridad, higiene, de organización institucional y pedagógica curricular, en función de lo establecido en el "Plan Jurisdiccional de retomo a clases presenciales" aprobado por Resolución N° 2722/20 CGE y en las "Pautas para la organización y funcionamiento institucional en el retorno a la presencialidad", aprobada por Resolución N° 0117/21 CGE;

Que para resguardar la continuidad pedagógica de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y facilitar la organización de las instituciones educativas y su funcionamiento, se autorizará la cobertura de cargos u horas de docentes que hayan contraído la enfermedad COVID 19 o sean declarados contacto estrecho, a tal efecto se utilizarán los criterios establecidos en el Anexo de la Resolución N° 386/21 CFE y comunicados mediante la Circular N° 04/21 CGE, , donde se definió quienes se encuadran en: A) Casos Sospechosos; B) Caso confirmado o positivo y C) Contacto estrecho;

Que atendiendo a lo anterior, a aquellos docentes que se encuadran en los Ítems B y C se les concederán quince (15) días de licencia, pudiendo extenderse en los agentes comprendidos en el Ítem B, según informe médico correspondiente. En ambos casos, deberá gestionarse la licencia especial, adjuntándose las constancias que correspondan emitidas por autoridad sanitaria competente;

Que además, para los casos comprendidos en los Ítems B y C se autorizará la cobertura con suplentes por el período detallado precedentemente, siendo el período mínimo de cobertura cinco (05) días corridos para todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, es decir que para estos casos en particular se suspende excepcional y transitoriamente la aplicación de los criterios definidos por la Resolución N° 1100/08 CGE;

////



0981

RESOLUCIÓN N° C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que es prioridad de la actual gestión educativa resguardar y garantizar el derecho a la salud de todos los agentes dependientes del Consejo General de Educación;

Que han intervenido los Vocales del Consejo General de Educación, dando anuencia para el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que a aquellos docentes que sean *caso confirmado o positivo* de COVID-19 o *contacto estrecho* de un caso confirmado –según criterios establecidos en la Resolución N° 386/21 CFE-, se les concederán quince (15) días de licencia pudiendo extenderse en los agentes que sean caso confirmado y conforme al informe médico correspondiente. En ambos casos, deberá gestionarse la licencia especial adjuntando las constancias correspondientes emitidas por autoridad sanitaria competente.-

ARTÍCULO 2°.- Suspende excepcional y transitoriamente la aplicación de los criterios definidos por la Resolución N° 1100/08 CGE, determinándose que para los casos comprendidos únicamente en lo dispuesto por el Artículo precedente, se autorizará la cobertura con suplentes, siendo el período mínimo de designación cinco (05) días corridos para todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Aclarar que el docente comprendido en el grupo *caso sospechoso* - según criterios establecidos en la Resolución N° 386/21 CFE, deberá desempeñarse desde la no presencialidad hasta tanto la autoridad sanitaria competente confirme si este o su contacto estrecho ha contraído o no el virus COVID-19, en caso de ser positivo procederá conforme lo determinado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-

LEV.-

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Prof. GRISBELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. EXERQUEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos